

**ORDEN de 14 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.**

Ilmo. Sr.: La Ley 81/1959, de 23 de diciembre, estableció, en su artículo primero, la plantilla del personal del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, autorizando a esta Presidencia, en el artículo segundo, para dictar las disposiciones necesarias para el nombramiento del personal comprendido en la plantilla indicada.

Es notoria la importancia del amplio sector de la Administración relativo a la vida económica y financiera. El conocimiento de la estructura orgánica y funcional de esta Rama de la Administración es esencial a todo funcionario de alto nivel, dada la amplitud creciente de su contenido y su repercusión en toda la actividad del Estado. De aquí que se considere conveniente proveer una plaza de Instructor de la citada especialidad.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de Instructor del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, dotada con el haber anual de 22.800 pesetas y dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a la cozava parte de la cantidad expresada. Dicho concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser españoles, mayores de veinticinco años.
- b) Tener realizados los estudios del Doctorado o Licenciatura en alguna Facultad universitaria u otros superiores equivalentes.
- c) Haber publicado trabajos monográficos especiales en materia de Administración económica.
- d) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Segunda.—Independientemente de las condiciones mínimas señaladas en la base primera, los aspirantes deberán alegar como méritos su experiencia administrativa, los títulos que posean, además del exigido para tomar parte en el concurso-oposición, las calificaciones que resulten de sus expedientes académicos, los trabajos de divulgación o investigación que hayan realizado sobre materias de Administración económica y cuantas circunstancias estimen valorables por su conexión con las citadas materias. Constituirá mérito preferente acreditar la realización de actividades docentes en la materia y sector a que se refiere el apartado c) de la base primera.

Tercera.—El Tribunal calificador del concurso-oposición constará de cinco Jueces y estará formado de la siguiente forma: Presidente, el Secretario general técnico de la Presidencia, el cual podrá delegar esta función en el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y como Vocales, el mismo Director del Centro, cuando no actúe como Presidente del Tribunal; un Catedrático de la Facultad de Derecho, otro de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas y el Vocal o Vocales restantes serán personas de acreditada competencia en las técnicas de Organización y Métodos, designados todos ellos por el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. Para los Vocales Catedráticos propondrá ternas el Consejo Nacional de Educación.

Cuarta.—La relación de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal anunciará sucesivamente el lugar y fecha de celebración de las pruebas.

Quinta.—En caso de producirse la exclusión de algún participante que no reúna las condiciones mínimas exigidas, dicha exclusión se hará pública, con mención de la causa que la determine, juntamente con la relación de aspirantes admitidos.

Sexta.—El Tribunal examinará y valorará discrecionalmente los distintos méritos de cada uno de los participantes en el concurso-oposición. A cada aspirante le será atribuida una puntuación comprendida entre uno y diez, y los que no alcanzaren un mínimo de cinco puntos, no podrán realizar las pruebas que más adelante se detallan. Los que hubieran obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos, serán admitidos a la práctica de los ejercicios siguientes, todos los cuales tendrán carácter eliminatorio:

- a) Desarrollar, en coloquio con el Tribunal, un tema sobre estructura y funciones de la Administración económica y financiera. Para la práctica de este ejercicio, los aspirantes podrán

consultar durante el plazo de dos horas el material bibliográfico de que dispongan y el que, previa solicitud, pueda facilitar el Tribunal. La duración mínima de la exposición será de treinta minutos, y la máxima, de una hora para cada aspirante, pudiendo utilizar solamente notas o guiones. La puntuación de este primer ejercicio se realizará en la forma prevista anteriormente, y quienes no alcanzaren la calificación mínima de cinco puntos quedarán eliminados del concurso-oposición.

b) Redactar en el plazo máximo de dos horas una propuesta de solución de un problema de organización económica del Estado, que facilitará el Tribunal calificador, pudiendo también consultar el material bibliográfico que posean y el que les pueda ser proporcionado por el Tribunal. Será calificado este ejercicio en la misma forma indicada en los anteriores apartados.

La calificación obtenida será tenida en cuenta para determinar la media aritmética correspondiente. La vacante será adjudicada al que hubiera alcanzado una media superior. No obstante esta adjudicación, antes de extenderse el nombramiento definitivo, el aspirante admitido sufrirá un período de prueba de dos meses de duración, al final de los cuales podrá ser revocada la designación que se hubiese realizado, quedando sin efecto alguno.

Séptima.—Al cargo de Instructor se aplicará con todo rigor lo previsto en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, relativo a las incompatibilidades del ejercicio de la profesión pública.

Octava.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su presentación deberá tener lugar dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha presentación podrá hacerse en el Registro General de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, núm. 10), o bien en los Gobiernos Civiles, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.—En las solicitudes deberá manifestarse, de forma expresa y detallada, que el aspirante reúne las condiciones mínimas a que se refiere la base primera de esta convocatoria. Se acompañará a cada solicitud una relación de méritos que se aleguen, los cuales podrán justificarse documentalmente si el interesado lo considera oportuno. En todo caso, el Tribunal calificador podrá exigir al designado, como requisito previo a la toma de posesión, la justificación documental de las condiciones mínimas requeridas y de los méritos alegados por aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Capitán y otra de Teniente, ambas de Intendencia, vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.**

Vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de Capitán y otra de Teniente, ambas de Intendencia, se anuncia su provisión a concurso entre Capataces y Tenientes del Cuerpo de Intendencia (E. A.) de los tres Ejércitos.

La plaza de Capitán está dotada en el presupuesto de dicha Provincia con los emolumentos anuales siguientes: 25.000 pesetas de sueldo; 37.500 pesetas de gratificación de residencia; 14.950 pesetas de gratificación de mando; 9.000 pesetas de gratificación especial; 4.800 pesetas de gratificación de Gobierno; 3.000 pesetas de gratificación de vivienda; 7.200 pesetas por el concepto de masita doble, y 6.000 pesetas por quebranto de moneda, más los trienios correspondientes, incrementados éstos con el 150 por 100, la indemnización familiar que corresponda y dos pagas extraordinarias al año.

La de Teniente está dotada en el citado presupuesto con los emolumentos anuales siguientes: 19.000 pesetas de sueldo; 28.500 pesetas de gratificación de residencia; 3.500 pesetas de gratificación de Gobierno; 9.600 pesetas de gratificación de mando; 2.500 pesetas de gratificación de vivienda; 9.000 pesetas de gratificación especial; 7.200 pesetas por el concepto de masita doble,